



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 409 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 NOV 2014

VISTO: El Oficio N° 2-01379-2014-J-2DOJC-CSJHU/PJ con Hoja de Notificación N° 32331-2014-JR-CI, (SISGEDO N° 1002101), la Resolución N° 42 (12-09-2014), la Resolución N° 24 (19-01-2012) del Segundo Juzgado Especializado Civil, y la Sentencia de Vista (08-08-2014) de la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

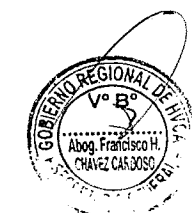
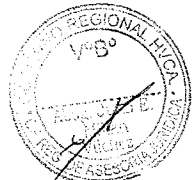
Que, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, precedente del Expediente N° 00718-2010-0-1101-JR-CI-02, falló declarando fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativo incoada por Filomeno Palomino Ordoñez contra el Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, conforme a los fundamentos en ella expuestos, declaró la nulidad e ineficacia de los siguientes actos administrativos emitidos por esta Entidad Regional: 1) Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de mayo del 2010 a través del cual se impuso la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días a don Filomeno Palomino Ordoñez - Ex Sub Gerente de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba; 2) Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 25 de agosto del 2010 a través del cual se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Filomeno Palomino Ordoñez - Ex Sub Gerente de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de mayo del 2010; igualmente ordenó, se emita nuevo acto administrativo absolviendo a don Filomeno Palomino Ordoñez, por haberse desvanecido la imputación atribuida en mérito a la pericia grafotécnica de los documentos sustentatorios de los gastos de viáticos;

Que, asimismo, mediante Sentencia de Vista de fecha 08 de agosto del 2014, la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, conforme a los fundamentos en ella expuestos, Confirma la Sentencia contenida en la precitada Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional a través del Oficio N° 2-01379-2014-J-2DOJC-CSJHU/PJ;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 409-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

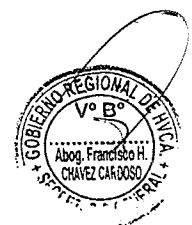
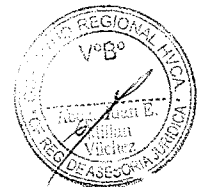
ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, que impuso la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días a don Filomeno Palomino Ordoñez - Ex Sub Gerente de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba; en cumplimiento a la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, confirmada por la Sala Especializada Civil con Sentencia de Vista de fecha 08 de agosto del 2014.

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 25 de agosto del 2010, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Filomeno Palomino Ordoñez - Ex Sub Gerente de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de mayo del 2010; en cumplimiento a la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, confirmada por la Sala Especializada Civil con Sentencia de Vista de fecha 08 de agosto del 2014.

ARTICULO 3°.- ABSOLVER a don **Filomeno Palomino Ordoñez** - Ex Sub Gerente de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, por haberse desvanecido la imputación atribuida en mérito a la pericia grafotécnica de los documentos sustentatorios de los gastos de viáticos; en cumplimiento a la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, confirmada por la Sala Especializada Civil con Sentencia de Vista de fecha 08 de agosto del 2014.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FHCHC/egmc

